



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS N° 58-2024/GAF

Lima, 26 JUN. 2024

LA GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL SERVICIO DE PARQUES DE LIMA HA EXPEDIDO LA SIGUIENTE RESOLUCIÓN

VISTO: El Informe N° D000204-2024-SERPAR-LIMA-SGT, de fecha 25 de junio de 2024, emitido por la Subgerencia de Tesorería; Informe N° D000082-2024-SERPAR-LIMA-SGEC, de fecha 20 de junio de 2024, emitido por la Subgerencia de Ejecución Coactiva y la solicitud de fraccionamiento de pago de Aporte para Parques Zonales, recepcionada con fecha 24 de mayo de 2024, que gira en el Expediente de Registro N° 000107-2023, presentada por la administrada VENTURA HERMANOS S. R. L. (R.U.C. N° 20340155115) con dirección en Av. Abancay Nro. 377 Int. 301 - Cercado De Lima, Distrito de Lima, Provincia y Departamento de Lima;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Gerencia de Aportes y Patrimonio Inmobiliario N° 016-2024, de fecha 01 de abril de 2024, se resolvió aprobar la valorización ascendente a la suma de S/ 44,970.00 (Cuarenta y cuatro mil novecientos setenta con 00/100 soles), correspondiente al área de aporte reglamentario para Parques Zonales por concepto de Regularización de Habilidad Urbana Ejecutada para Uso Industrial "I-2", del terreno de 1,500.00m², constituido por el Sub Lote 14 AC, Manzana M, con frente a la Av. El Santuario, Urbanización Zarate, distrito de San Juan de Lurigancho, distrito de San Juan de Lurigancho, provincia y departamento de Lima;

Que, conforme lo señala el artículo 7° de la Directiva N° 005-2015-SERPAR LIMA/SG/MML¹ "Procedimiento de Fraccionamiento de Aportes para Parques Zonales", aprobada mediante Resolución de Secretaría General N° 209-2015 de fecha 23 de marzo de 2015 y sus modificatorias, las solicitudes de fraccionamiento de valorización de aportes a parques zonales son aprobadas por la Gerencia de Administración y Finanzas mediante el acto administrativo pertinente, llevando siempre el visto bueno de la Subgerencia de Tesorería;

Que, en atención a ello, la administrada a través de la Carta s/n recepcionada con fecha 24 de mayo de 2024, de Registro N° 2024-3328, solicita se le otorgue fraccionamiento de pago respecto a la deuda de la valorización de aportes para parques zonales aprobada mediante la citada resolución, por el saldo de S/ 44,970.00 (Cuarenta y cuatro mil novecientos setenta con 00/100 soles);

Que, a través del Informe N° D000204-2024-SERPAR-LIMA-SGT, de fecha 25 de junio de 2024, la Subgerencia de Tesorería remite el expediente original e informa que a la fecha se

¹ Modificada con Resolución de Secretaría General N° 036-2017 de fecha 18 de enero de 2017.



MUNICIPALIDAD DE
LIMA



han generado intereses por la suma de S/ 121.78 soles, dando un total de S/ 45,091.78 Soles (Cuarenta y cinco mil noventa y uno con 78/100 soles).

Que, asimismo a través del Informe N° D000082-2024-SERPAR-LIMA-SGEC, de fecha 20 de junio de 2024, la Subgerencia de Ejecución Coactiva informa que no existe procedimiento de cobranza coactiva seguido contra los administrados, por la valorización de aporte reglamentario para Parques Zonales por concepto de Regularización de Habilidad Urbana Ejecutada para Uso Industrial "I-2", del terreno de 1,500.00m², constituido por el Sub Lote 14 AC, Manzana M, con frente a la Av. El Santuario, Urbanización Zarate, distrito de San Juan de Lurigancho, distrito de San Juan de Lurigancho, provincia y departamento de Lima;

Que, en los artículos 8°, 9°, 10° y 11° de la citada Directiva, se establece la posibilidad de fraccionar entre 02 y 24 cuotas, y la obligación de cancelar una cuota inicial mínima del 10% del total de la valorización impaga dentro de 72 horas de notificada la resolución que aprueba el fraccionamiento, la composición de la cuota fraccionada, y los intereses que se deben cobrar por retraso en el pago de la obligación;

Que, revisados y evaluados los documentos presentados por la administrada, se aprecia que estos se adecuan a los requerimientos establecidos en la Directiva N° 005-2015-SERPAR LIMA/SG/MML "Procedimiento de Fraccionamiento de Aportes para Parques Zonales";

Que, cabe señalar que el otorgamiento del beneficio del fraccionamiento de pago, no autoriza a la Gerencia de Aportes y Patrimonio Inmobiliario a expedir el Certificado de Cancelación de los aportes, toda vez que ello ocurre solo a la cancelación total de la obligación, conforme lo establece el párrafo segundo del artículo 8° de la citada Directiva;

Que, considerando además este despacho, que todas las actividades de mejoramiento, y mantenimiento de los parques zonales, y metropolitanos a cargo de SERPAR LIMA, se financian mediante ingresos directamente recaudados, incluyendo los provenientes de valorizaciones de aportes reglamentarios para parques zonales, resulta procedente aprobar la solicitud de fraccionamiento de pagos de aportes presentada por la administrada, dado que todos los recursos económicos que se canalicen, sirven para el cumplimiento de las funciones y actividades de la entidad;

Que, de conformidad a lo dispuesto por la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444-Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante el D.S. 004-2019-JUS, la Ordenanza N° 1784 que aprueba el Estatuto de SERPAR LIMA, la Ordenanza N° 836 que establece los aportes reglamentarios para las habilitaciones Urbanas en Lima, la Ordenanza N° 1188 que ratifica la vigencia del D. Ley N° 19543 y su modificatoria, la Directiva N° 005-2015/SERPAR-LIMA/SG/MML "Procedimiento de fraccionamiento de aportes de parques zonales", aprobada mediante Resolución de Secretaría General N° 209-2015 de fecha 27.03.2015 y sus modificatorias, y con la visación de la Sub Gerencia de Tesorería;

SE RESUELVE:



SERVICIO DE PARQUES
MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ELVIRA ESTELA CARDENAS PAJUELO
FEDATARIA
Reg. N° 1700 Fecha: 27/06/24



MUNICIPALIDAD DE
LIMA



ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la solicitud de **FRACCIONAMIENTO DE PAGO** de aportes reglamentarios para Parques Zonales, presentada por la administrada **VENTURA HERMANOS S. R. L.**, respecto a la deuda de la valorización de aportes reglamentarios para Parques Zonales, aprobada mediante la Resolución de Gerencia de Aportes y Patrimonio Inmobiliario N° 016-2024, de fecha 01 de abril de 2024 y los intereses generados, ascendente al monto total S/ 45,091.78 Soles (Cuarenta y cinco mil noventa y uno con 78/100 soles). **EN CONSECUENCIA**, la administrada deberá cumplir con pagar una cuota inicial equivalente al 10% de la valorización S/ 4,509.18 Soles (Cuatro mil quinientos nueve con 18/100 soles), y el saldo restante de S/ 40,582.6 (Cuarenta mil quinientos ochenta y dos con 6/100 soles), en **OCHO (08) CUOTAS** iguales mensuales y sucesivas; pagos que vencerán de acuerdo al cronograma de pagos que se suscriba, fijándose en el saldo restante los intereses que genere el fraccionamiento.

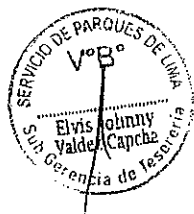
ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, a través de la Subgerencia de Gestión Documentaria, a la administrada **VENTURA HERMANOS S. R. L.**, para que en el plazo de 72 horas de recibida la presente resolución, se apersona a la Sede Central de SERPAR LIMA, a suscribir el plan de pagos en la Subgerencia de Tesorería; caso contrario, perderá el beneficio del fraccionamiento que se otorga, procediéndose al cobro de la obligación mediante cobranza coactiva.

ARTÍCULO TERCERO.- PONER EN CONOCIMIENTO a la administrada **VENTURA HERMANOS S. R. L.**, que el beneficio de pago fraccionado, no le da derecho de solicitar el Certificado de Cancelación de aportes a Parques Zonales, el mismo que solo se otorgará cuando la obligación esté totalmente cancelada.

ARTÍCULO CUARTO.- PONER EN CONOCIMIENTO a la administrada **VENTURA HERMANOS S. R. L.**, que es causal de pérdida del fraccionamiento, cuando no se cumpla con pagar dos cuotas alternadas o consecutivas, así como, no se pague el íntegro de la última cuota, o finalizado el fraccionamiento, quede pendiente un pago.

ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR la presente Resolución a la Subgerencia de Subgerencia de Contabilidad, Subgerencia de Tesorería y a la Subgerencia de Ejecución Coactiva, para conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



14301
SERPAR Marta Beatriz Fiacente Cuya
Gerente de Administración y Finanzas
Municipalidad Metropolitana de Lima

SERVICIO DE PARQUES
MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

[Signature]
ELVIRA ESTELA CARDENAS PAJUELO
FEDATARIA
Reg. N° Fecha: 22/06/24